



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 32 - 2023-GM/MM

Miraflores, 22 de setiembre de 2023



EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTO: el Informe N° 3756-2023-SGROT-GAT/MM de fecha 20 de setiembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria; el Memorandum N° 525-2023-GAT/MM de fecha 21 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 287-2023-GAJ/MM de fecha 21 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme lo indica el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según lo dispone el artículo 40° de la Ley N° 27972, la creación de tributos dentro del margen de la potestad tributaria que confiere la Constitución a los Gobiernos Locales, debe materializarse mediante Ordenanza, precisando que este instrumento normativo en materia tributaria debe ser ratificado por la municipalidad provincial respectiva si es emitido por una municipalidad distrital;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) de la Norma II del Título Preliminar del el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013- EF, la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, mediante Ordenanza N° 2386-2021, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima se sustituye la Ordenanza N° 2085 y sus modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, la misma que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la norma en mención, es de alcance metropolitano, siendo de aplicación obligatoria por parte de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima; asimismo, precisa que la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en la referida norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales;

Que, la referida ordenanza define el procedimiento de ratificación como el conjunto de actividades realizadas desde la presentación de la solicitud de ratificación de Ordenanzas Distritales con contenido tributario por parte de la Municipalidad Distrital ante la Mesa de Partes, conducentes a la emisión de un pronunciamiento por parte del





SAT y, de ser el caso, la ratificación por parte del Concejo Metropolitano de Lima materializado en el Acuerdo de Concejo Ratificatorio; siendo que la ratificación es el acto legislativo efectuado por el Concejo Metropolitano de Lima, que constituye requisito indispensable para la validez de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales, según la Sentencia recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI-TC;

Que, en esa línea, el artículo 6° de la precitada ordenanza, establece los requisitos que las municipalidades distritales necesariamente deben presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima con sus solicitudes de ratificación; dentro de los cuales en el literal c) se indica: "Copia Simple de la Resolución de Alcaldía o de Gerencia Municipal, mediante la cual se designe a dos (02) funcionarios responsables del procedimiento de ratificación. Respecto de los designados, se deberá presentar información que facilite su contacto (números telefónicos, dirección de correo electrónico, entre otros)";



Que, la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, a través del Informe N° 3756-2023-SGROT-GAT/MM, eleva a la Gerencia de Administración Tributaria el proyecto de resolución de Gerencia Municipal a través de la cual se designaría a dos servidores como responsables del procedimiento de ratificación, ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, de la ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2024 en el distrito de Miraflores, proponiendo para dichos efectos a la señora Silvia Patricia Corrales Ruíz, en su calidad de Gerente de Administración Tributaria de la entidad y a la señora Rosana Maribel Cubas Labán, en su condición de Subgerente de Registro y Orientación Tributaria, propuesta que cuenta con el visto bueno de la Gerencia de Administración Tributaria, en su calidad órgano superior jerárquico de dicha subgerencia, tal y como se desprende de lo señalado en el Memorándum N° 525-2023-GAT/MM;



Que, de acuerdo al Informe N° 287-2023-GAJ/MM de fecha 21 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede legalmente continuar con el trámite de emisión de la Resolución de Gerencia Municipal a través de la cual se designe a dos servidores como responsables del procedimiento de ratificación, ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, de la ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2024 en el distrito de Miraflores, por cuanto dicha acción, se encuentra conforme con la normatividad vigente sobre la materia; en tal sentido, la citada gerencia corre traslado de la propuesta formulada por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, a la Gerencia Municipal, para su evaluación y toma de acciones conforme a sus atribuciones en caso considerarlo pertinente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado mediante Ordenanza N° 475-MM y modificatorias, cuyo texto final fuera aprobado mediante Ordenanza N° 504-MM y modificado mediante Ordenanza N° 557/MM, la Gerencia Municipal es el órgano de alta dirección responsable de planificar, dirigir, coordinar, monitorear, controlar y evaluar la gestión técnica administrativa, presupuestaria y financiera de la administración y servicios municipales de las unidades orgánicas a su cargo con sujeción a las disposiciones legales vigentes, teniendo entre sus funciones la signada en el litera j) del artículo 16° del citado





reglamento que a la letra señala: "j) Emitir resoluciones de Gerencia Municipal en asuntos de su competencias";

Que, en atención a la normativa descrita, no existe impedimento legal para la prosecución del trámite de expedición de la Resolución de Gerencia Municipal a través de la cual se designe a dos servidores como responsables del procedimiento de ratificación, ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, de la ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2024 en el distrito de Miraflores, máxime si conforme lo dispone el literal c) del artículo 6° de la Ordenanza N° 2386-2021, dicha designación puede ser efectuada a través de dicho dispositivo legal;

De acuerdo a lo expuesto y en uso de las atribuciones señaladas en el literal j) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, aprobado mediante Ordenanza N° 475-MM y modificatorias, cuyo texto final fuera aprobado mediante Ordenanza N° 504-MM y modificado mediante Ordenanza N° 557/MM;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR como funcionarios responsables del procedimiento de ratificación de la ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2024 de la Municipalidad de Miraflores a las siguientes servidoras:

1. SILVIA PATRICIA CORRALES RUIZ - Gerente de Administración Tributaria, identificada con DNI N° 21544289, e-mail: silvia.corrales@miraflores.gob.pe, Teléfono fijo: 617-7272 Anexo 7365, Celular: 995956011.
2. ROSANA MARIBEL CUBAS LABAN - Subgerente de Registro y Orientación Tributaria, identificada con DNI N° 41088538, e-mail: rosana.cubas@miraflores.gob.pe, Teléfono fijo: 617-7272 Anexo 7362, Celular: 992736745.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que las servidoras señalados en el artículo precedente, realicen las actividades correspondientes al procedimiento de ratificación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2386-2021 publicada el 26 de agosto de 2021 y demás normas sobre la materia.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOHN ADRIÁN AMPUERO JOYC
Gerente Municipal